

Primero se dijo, que por imitar la constitucion de los Estados Unidos: No basta eso. El preámbulo no puede ponerse á nombre del pueblo, porque no puede legislar. Pregunto: ¿una rigurosa democracia, no se explicaria en estos términos? ¿Con que no ha de haber diferencia en el modo de explicar el sistema representativo, respecto de una democracia pura? ¿Una democracia pura está conforme con nuestro sistema? Pues si nosotros (sin embargo de que nuestro pueblo es soberano) hemos adoptado el sistema representativo, ¿por qué no hemos de acomodar nuestras locuciones al mismo sistema? ¿Por vanidad, acaso hemos adoptado el sistema representativo? Las palabras no son absolutamente arbitrarias; supuesta la inteligencia que se le dió desde un principio, ya es necesario que nos conformemos á ella. Repito, no por vanidad, no porque nos desdennamos de confundirnos con el pueblo, sino por el bien del mismo, es porque tememos la democracia, que no es acomodada al sistema que hemos adoptado. De otro modo, es confundir las cosas. Porque tal hombre fué generoso, ¿ya no ha de ser justiciero? ¿No ha de defender sus propiedades? No, señor, cada cosa en su lugar. Enhorabuena, tengamos en consideracion la soberanía del pueblo; pero que no se olvide que no obra por sí mismo, sino que se ha tomado el medio de la representacion para el ejercicio de aquella. Cualquiera podria decir, yo hice esto, cuando lo ha hecho su apoderado, ó cuando lo ha hecho su dependiente; pero esto es cuando el dueño de la cosa tiene facultad para hacerlo. El pueblo ha reducido sus facultades á las elecciones, y ha dispuesto que yo y otros conmigo, representantes del mismo, exclusivamente hemos de hablar. Lo contrario seria dar ocasion á que no todo el pueblo de la nacion, sino parte de la porcioncilla que reside en México, se atreviera á hablar, abrogándose la soberanía que ni radicalmente es suya, sino de toda la nacion mexicana. Nos precipitaríamos y daríamos lugar á conatos que nos destruirian mucho. No, señor, aquí el dueño no puede hablar. Al dar las leyes, sólo los diputados pueden hablar por me-

dio del pueblo; pero de ninguna manera habla el pueblo. Pues si el dueño aquí no puede hablar, ¿cómo puede decir, esto yo lo hice? Si tomásemos otra forma, otra seria la locucion. Yo no creo que se perderá nada en decir: *por medio de sus representantes*. Pero se dice que nosotros queremos tener esa gloria: suponemos que tuviéramos esa tentacion, ¿será impropio que yo trate de tomarme la gloria de lo que hago? Si ya me encomendaron el defender los derechos de fulano, si mañana se dice que la justicia de fulano se ganó, y él se hizo poderoso, se hizo feliz por las alegaciones del abogado; aunque fuese pueril que yo dijese haber hecho eficaz esta justicia, ¿se me podria contradecir que la victoria era mia, y que siendo del dueño de la causa, él habia esforzado su defensa y hecho valer su justicia? Señor: si ya nos encomendaron esto, ¿quién ha dicho que seria un decir por decir, el decir que se ha hecho por medio de sus representantes? Que las cosas son como son, y que no se quieren decir cómo son, no me parece conveniente.

Se suspendió la discusion sobre este punto.

Se dió cuenta con una solicitud del señor diputado Asorrey, pidiendo licencia para ir á Toluca á arreglar la testamentaria de su esposa. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Arzac, sobre que se dé una ley para el gobierno de los territorios de la federacion.

Se levantó la sesion pública á las doce y media, para entrar en secreta ordinaria.

## SESION

Del dia 2 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, remitiendo una representacion del Presbítero D. José Manuel López, y otros documentos sobre la agregacion de la provincia de las Chiapas á la República Mexicana. Se mandaron pasar á la comision de constitucion.

De la de Hacienda, acompañando un proyecto de un banco de habilitaciones y descuentos, que propone establecer en esta ciudad A. F. Mornay, sobre el fondo de un millon de pesos, que se podrá aumentar hasta quince millones de pesos. Se mandó pasar á la comision de sistema de Hacienda.

El Sr. Mier presentó varias exposiciones que le ha remitido el jefe político de Monterey, hechas por los ayuntamientos de Cerralvo, Cañon de Guadalupe de Salinas, Linares, pueblo de los Hualahuieses y Real de Labradores, sobre que la provincia de Nuevo Leon forme un Estado sólo. Se mandaron pasar á la comision de constitucion.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre la proposicion de los Sres. Osoros y otros, acerca de que no sea válido ningún juicio de jurados, en que de alguna manera tome parte el pueblo.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) presentó una proposicion, sobre que el Congreso no conceda en lo sucesivo amnistía, sino por motivos muy extraordinarios y plausibles. Declarada del momento, se mandó pasar á una comision especial, y el señor presidente nombró para ella á

los Sres. Marin, Bustamante (D. Carlos) y Márquez.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre que se concediese carta de ciudadano al Presbítero D. Domingo José Hernandez, natural de la Habana, cura y vicario de Guaymutas, emigrado de allí por odio á la dominacion española. Hablaron en su favor los Sres. Mier y Bustamante (D. Carlos) y fué aprobado aparte.

Continuó la discusion del preámbulo del proyecto de constitucion.

El Sr. Llave, dijo:

Yo estoy por la indicacion que ha hecho uno de los señores preopinantes para que no se ponga *Nos, el pueblo mexicano*. Uno de los argumentos con que se ha querido combatir la correccion de estas palabras, ha sido el de que poner, nos, los representantes del pueblo mexicano, puede ser una señal de vanidad ó altanería aristocrática, y que lo era de igualdad poner, *nos, el pueblo*. En la gramática aristocrática, por decirlo así, se usaba de esta expresion «Nos,» siempre que algun personaje quería infringir aquella igualdad que Dios y la naturaleza han establecido en todos los individuos racionales. Y así sucedia, que en los decretos y en las actas públicas, que estaban autorizadas por los vireyes, por los comandantes generales y aún por los Reverendos obispos, siempre empezaban, «Nos, Don Fulano de tal,» y así esta expresion «Nos,» está tan léjos de establecer una igualdad en todos los ciudadanos que quizá conserva ese rasgo monárquico de nobleza.

Creo que no se puede poner «nos, el pueblo determinamos establecer, etc.,» porque Vuestra Soberanía tiene ya determinado en el acta federativa constitucional, que el pueblo no tiene el derecho de establecer, mandar y de ordenar, y la única funcion de soberanía que tiene el pueblo, es señalar y nombrar sus diputados en quien tenga mayor confianza,

para que éstos, á nombre del pueblo, puedan establecer las leyes fundamentales y determinar la forma de gobierno; esto es lo que expresa el artículo 3º. Por consiguiente, se debe poner, *Nos ó Nosotros* para mejor decir, por ser la expresion más sencilla, *Nosotros, los representantes del pueblo mexicano, etc.* Si se me alega que aquella expresion se ha puesto en la constitucion de los Estados Unidos, digo lo primero, que como Vuestra Soberanía tiene toda la autoridad de constituir, de alterar, moderar y de separarse de todas las demas constituciones, puede poner como quisiere, y no precisamente como está puesto en aquella que se quiere surponer como original de todas, y de que es imposible separarse. Pero atendiendo á las razones que deben dirigir á Vuestra Soberanía en todos los asuntos en que debe decidirse de esta misma manera, los Estados Unidos bien pudieron poner *Nos, el pueblo.* ¿Y por qué? Porque en los Estados Unidos tienen algunas atribuciones que Vuestra Soberanía no ha permitido al pueblo en general. La primera atribucion que tienen los Estados Unidos, es que ellos puedan y deban por ley, tener el derecho de ratificar la constitucion establecida en el Congreso general; pero Vuestra Soberanía, cuando determinó y sancionó, por decirlo así, la acta constitutiva, no pidió el consentimiento expreso de todos los Estados de la República federada, sino que la acta constitutiva se promulgó y obliga á obedecerse; y todos los que se opongan, y todos los que se manifiesten insubordinados á este decreto soberano, son ciertamente enemigos del orden y promovedores de la anarquía. Por consiguiente, en los Estados Unidos se puede poner, «*Nos, el pueblo,*» porque allá el pueblo tiene una gran autoridad, que es la última confirmacion de las leyes que se han pronunciado. Aquí no sucede así, aquí está ya determinado en la acta constitutiva, que por medio de los representantes de la nacion se deben establecer las leyes fundamentales. Lo segundo, los Estados Unidos por su constitucion federativa, tienen el privilegio de poder reunirse en grandes masas y representar pací-

ficamente al gobierno reformas en orden á la ley. Vuestra Soberanía, que ha tomado un conocimiento práctico de los peligros y graves inconvenientes que trae esto, como se podría probar con los dias 18 y 19 de Mayo de 1822, no lo concede al pueblo que se reuna, y que venga á pedir en tropel reformas y disposiciones, sino que Vuestra Soberanía ha querido que los diputados vengan con amplísimas facultades y que sus comitentes den todos sus poderes, y que reunidos aquí en el Congreso general, determinen lo que sea más conveniente. Tercero, los Estados Unidos se criaron bajo la proteccion de Inglaterra, y aunque ciertamente el gobierno de ésta es monárquico, tiene todas las señales de libertad, tiene Parlamentos, y así, las leyes no son el capricho del soberano, sino la voluntad del Parlamento; y así los Estados Unidos tenían mucho de libertad; pero nosotros hemos estado en el caso opuesto: en un sistema absolutamente monárquico, en que las leyes eran conformes á la voluntad del monarca. Y aún á los pueblos oprimidos, mientras más lo están, no se les puede dar de un golpe, aquella libertad que habían perdido; porque en el orden de la política, lo mismo que en el orden de la física, cuando una recobra su libertad, habiendo estado comprimido, sucede lo que en el movimiento elástico, que el resorte avanza mucho más allá del punto en que naturalmente debe estar, y por consiguiente fuera entre nosotros un semillero de revoluciones el decir que el pueblo se juntara como en los Estados Unidos. Entónces sucedería poco más ó menos lo que sucedió el dia 23 de Enero, en que se reunió una parte militar del pueblo y queria á fuerza una ley, que Vuestra Soberanía no tuvo á bien conceder. Por consiguiente, nosotros no debemos poner, *Nos, el pueblo,* y aunque se dijo ayer que esta palabra *pueblo,* se ponía para dar á entender el origen de la soberanía, esto no es necesario, porque diciendo representantes, ya se sabe que lo son del pueblo soberano, que les ha confiado el ejercicio de la soberanía, y más conveniente seria empezar como la mayor parte de las

constituciones modernas, por el origen primario y por la fuente de toda soberanía, es decir, por la invocacion de Dios: así ha empezado la constitucion española: *En nombre de Dios Todopoderoso, etc.*; así comienza la constitucion de Colombia: *En nombre de Dios, etc.* En la acta constitutiva tenemos un artículo expreso, que dice: que la religion única de la Federacion es la católica, apóstolica, romana, y esta religion viene notoriamente de Dios, pues que todo lo noble y perfecto descende del padre de las luces. Por consiguiente, debe comenzar toda constitucion por su origen y principio, y así nuestra constitucion, en lugar de decir *Nos, el pueblo,* debe decir: *En el nombre de Dios, autor, etc.* En prueba de esto, alegraría, el que la comision de constitucion del Congreso cesante, lo habia determinado: algunos de aquellos señores que formaban la constitucion, eran de parecer, y entre ellos estaba el Sr. Alcocer, se pusiera: *En el nombre de Dios, etc.* Otros señores diputados decían que no se debía poner sino con los nombres más conocidos y comunes entre los católicos, es decir: *En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, autor, etc.* Sobre esta diferencia estuvieron mucho tiempo; más como entónces sucedió que se quitara el Congreso, todo quedó en olvido. Por consiguiente, soy de parecer, que al comenzar la constitucion, no se ponga *Nos, el pueblo,* sino: «*Nos, los representantes del pueblo mexicano,*» y que ántes de esto se ponga por delante la invocacion de Dios.

#### El Sr. Rejon:

Nosotros, los individuos de la comision de constitucion, tuvimos por conveniente poner: «*Nos, el pueblo mexicano,*» al tiempo de establecer la constitucion, porque creimos que despues de que los señores preopinantes que han combatido el artículo reconociesen la soberanía del pueblo, debian confesar que esta introduccion de ninguna manera es anárquica. El Sr. Marin y el señor preopinante, que tanta fuerza han hecho contra esa introduccion, como tambien el Sr. Vélez, son indivi-

duos que con bastante satisfaccion mia, ví que defendieron el principio de la soberanía del pueblo, y despues de haber convenido en esto, dicen que «*Nos, el pueblo de los Estados Unidos*» es una introduccion mala, porque el pueblo no puede ejercer la soberanía; de manera, que segun esos señores, la soberanía es un ente imaginario que existe en la cabeza de los políticos. El Sr. Cañedo ha manifestado el dia de ayer, que este *Nos, el pueblo* no tiene impropiedad alguna, y la razón es muy sencilla. Dijo Su Señoría, que lo que se hace por un procurador se entendia hecho por su poderdante. Nosotros somos unos procuradores de los pueblos; todo lo que nosotros hagamos, es hecho por el pueblo. Se dice que esta introduccion es anárquica, y yo digo que es más anárquico el principio de la soberanía del pueblo. Yo no estoy, ni por la anarquía del principio, ni por la de la introduccion de la constitucion, porque no creo que la producirán uno ni otra por sí.

Además, si Vuestra Soberanía se sirve aprobar el artículo de que cuando las dos terceras partes de las legislaturas pidan la reforma de éste ó de aquel artículo constitucional, el Congreso lo tomará en consideracion para acordar lo conveniente, es claro que si todos los Estados no quieren que pase la constitucion, no pasará; así como los mismos pueblos hicieron sancionar el sistema representativo, popular, federal: de que resulta que la constitucion es obra de los Estados y que nosotros vamos á presentar el proyecto á la manera que los presentan las comisiones al Congreso, y aunque son obra de ellas, la hace suya el Congreso y éste á su nombre publica las leyes. Así es que bien puede decirse: «*Nos, el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos.*» Se ha tocado otra especie en la sesion de ayer, sobre que si nosotros dijésemos *Nos, el pueblo, etc.*, se entenderá el pueblo de México y que el pueblo era quien la habia dado. El pueblo de México no es el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos. El Congreso general dará estas leyes, y si los Estados las aprobaren las recibirá si no, las des-

aprobará y volverá á tomarlas en consideracion el Congreso, con arreglo al voto de los pueblos. *Nos, el pueblo*, en opinion de un señor preopinante, recuerda los tiempos de la aristocracia y nobleza, cosas que son verdaderamente despreciables; pero si los soberanos, cuando hablaban en primera persona, decian: *Nos*, por la dignidad que tenian y por creerse superiores á todos los demás hombres, más bien podrán usar esa palabra los pueblos que son real y naturalmente soberanos. El acta, en el artículo 5º, terminantemente dice: que *la nacion adopta la forma de gobierno representativo, popular, federal*; pues si se sabe que la nacion no puede hacer nada por sí, sino por medio de sus representantes, ¿cómo es que el Congreso se sirvió aprobar en el acta *la nacion adopta, etc.*, si nada puede hacer la nacion, por qué queremos reducirla á un pupilaje vergonzoso? En este caso, ¿para qué se aprobó en el acta *la nacion adopta, &c.*, y no se dijo «por medio de sus representantes?» Pues si el acta constitutiva dice de este modo, y ninguno de los señores preopinantes combatió ese artículo, ¿cómo es que ahora entramos en escrúpulos?

Se ha dicho que los Estados Unidos usaron «*Nos, el pueblo*,» porque verdaderamente los Estados hacian la constitucion, sancionaban las leyes ó los decretos que daba el Congreso general. El señor preopinante se equivoca grandemente, á no ser que quiera decir que la reunion de todas las legislaturas es el pueblo; porque ellas y no éste, son las que usan de ese derecho. En cuanto á la invocacion de Dios, que el Sr. Llave quiere que se ponga: no habrá inconveniente por mi parte; pero no por eso se debe impugnar el artículo.

El Sr. Jimenez, dijo:

Que este punto no merecia tan larga y acalorada discusion, y que para resolverlo bastaba estar á lo que realmente pasa, y es que la Constitucion se hace por los representantes del pueblo, y no es necesario ventilar las cuestiones que se han tocado sobre voluntad general, so-

beranía de la nacion y carácter de los diputados.

El Sr. Cañedo:

Cuanto ha dicho el Sr. Rejon de oportuno en la cuestion puede ampliarse un poco más, para que á los señores se les quite el escrúpulo de esta palabra, y queden perfectamente convencidos de que, segun los principios adoptados, nosotros no debemos ni por vía de adiccion usar de estas palabras *nos los representantes*. La expresion general con que se designan las constituciones de los países, es un argumento convincente para esto. ¿No se dice: la Constitucion de Inglaterra, la Constitucion española, la Constitucion de Colombia, de los Estados Unidos etc? pues no se digan semejantes cosas porque son anárquicas; si ha de ser la Constitucion de los representantes de Colombia, si ha de ser de los representantes de Inglaterra: con que no se diga semejante cosa. Pero vámos al fondo de la cuestion: ¿qué quiere decir Constitucion de los Estados Unidos de México, ó Constitucion de los Estados Unidos de América, más que una expresion de la voluntad de los pueblos normada y modificada por ciertas cláusulas deliberadas, discutidas y aprobadas por el Congreso conforme á sus ideas? Hé aquí lo que quiere decir Constitucion y se dirá que la sustancia de esas Constituciones, el alma, por decirlo así, venga del Congreso? No, señor, nada de eso; el Congreso no es el autor de la Constitucion, el pueblo es el autor de ella. ¿Pues que, todavía se exigen pruebas de esta verdad? ¿pues no las tenemos muy frescas? ¿se han olvidado los señores que han combatido el artículo, de que Jalisco tomó la iniciativa de la Federacion? Este Congreso fué el que la sancionó, pues ¿cómo se dice que es el autor de la Constitucion? Señor, las ideas de la Federacion tomadas de lo que dijo Jalisco y las demás provincias que hacen la mayoría de la nacion, las adoptó despues el Congreso, así es que el Congreso no es el autor de la Constitucion ni puede serlo; seria un insulto al pueblo soberano del Anáhuac: seria lo mismo

que decir que aquí habia facultad para no haber concedido la Federacion; y esto es un absurdo. ¿Pues que, por el nombre que tienen de representantes ya pueden destruir la voluntad del pueblo? ¿pueden destruir sus sentimientos? Pues á eso equivale decir «nos los representantes del pueblo» porque no la hemos hecho nosotros, sino que la hemos adoptado, y no es lo mismo hacer que adoptar.

Lo que ha dicho el Sr. Rejon de una comision del Congreso no puede ser ni más exacto ni más obvio por familiar. ¿Podria decirse: «nos, los de la comision, por el Congreso de los Estados Unidos de México, presentamos esto ó aquello?» No, señor, la comision se pierde en el Congreso. Nosotros nos parecemos á los operarios de un grande edificio, cuyo plan está trazado por la direccion de un arquitecto: y así como no podria atribuirse la gloria á los infelices que hacen el gran edificio, sino que todo se atribuye al primer autor que dió las primeras líneas: y los otros sólo siguen las disposiciones de aquel gran maestro, lo mismo sucede con nosotros: aquí somos los obreros del edificio, no los autores del plan. Los autores son el pueblo en masa, y consta muy recientemente por el ejemplo de haber triunfado estos sentimientos de unos cuantos que querian combatir la opinion general. Esto es lo que quiere decir nos, el pueblo de los Estados Unidos de México, y esto es lo que quiere decir nos, el pueblo de los Estados Unidos del Norte de América. Allí tienen tantos derechos como nosotros, y lo que ha dicho un señor preopinante está muy léjos de la verdad. ¿Pues que, los Estados Unidos del Norte de América porque tenian más luces tenian más derechos? ¿Pues que, habiendo nosotros escogido por modelo su gobierno nos habiamos de abatir porque somos menos ilustrados?

En cuanto á la palabra *nos*, si los reyes y los inquisidores la usaban, abrogándose facultades que no tenian, no sucede lo mismo con el pueblo, por la razon que alegó el Sr. Rejon. Debe tener entendido el señor preopinante, que la palabra *nos* se explica en un sentido que conoce la lengua inglesa más bien que

la española. Aquella concierta algunos nombres con el plural *nos* porque la metafísica de la lengua está más bien apurada, y se cree que el plural *nos* corresponde á los nombres que significan la coleccion de muchos individuos como *pueblo*. Al Congreso es á quien los pueblos manifiestan con energía su voluntad: precisamente los representantes hacen aquello y no otra cosa, porque si hicieran otra cosa, sucederia lo que sucedió con el Congreso anterior por no querer obedecer la voluntad general; aquí venimos á representar y no á formar, y no me cansaré de decir que el Congreso no es el autor de las *Constituciones*, sino el eco de la voluntad general del pueblo, y de ninguna manera puede decirse que los mandatarios harán su voluntad. Sobre la invocacion que quiere el señor preopinante se ponga ántes del preámbulo, yo la tengo por innecesaria. En Colombia es verdad que han puesto en el preámbulo esas expresiones para que se entienda que reconocen un autor de todas las sociedades, porque en aquella Constitucion nada se habla de religion; pero en el acta hemos dedicado un artículo sólo á la religion, y cuando se dice que la religion del Estado será la católica, apostólica romana, con eso se dice todo: la Biblia entera está en ese artículo, y el repetirlo, seria una especie de afectacion en una Constitucion política como la nuestra, por la circunstancia expresada. Séamos religiosos, pero no séamos afectados, de lo que tenemos necesidad es de inculcar los principios políticos, porque los religiosos ya están consignados en los catecismos.

Por lo que se ha dicho ya, y por lo que ahora he dicho debe estar convencido el Congreso de que el pueblo es el autor de la Constitucion y no el Congreso, y que debe aprobarse el artículo tal como está.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Señor: Yo no veo la claridad que se dice por el último señor preopinante contra lo que se ha alegado por la reforma del preámbulo. Se ha querido satisfacer